

Montevideo, 11 de julio de 1996

**C I R C U L A R    N° 19**

---

**Ref.: Sistema de Información  
Financiero Contable  
(SIFICO) - Módulo captura  
de datos**

---

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que esta Superintendencia, en uso de sus facultados legales, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**Artículo 1 - Alcance**

El sistema de carga de datos informatizado (de ahora en adelante SIFICO - módulo de captura de datos) será de carácter obligatorio para todas las entidades públicas o privadas que desarrollen actividad aseguradora o reaseguradora.

**Artículo 2 - Objeto**

El objeto del SIFICO - módulo de captura de datos es dar cumplimiento a lo establecido en las Circulares relativas a la información requerida por esta Superintendencia, proporcionando un sistema de carga y salida de datos en forma informatizada.

El SIFICO - módulo de captura de datos introduce modificaciones en la información requerida por la Circular N° 8 de fecha 31 de marzo de 1995.

C I R C U L A R N° 19

**Artículo 3 - Operatoria**

Este módulo de carga de datos deberá presentarse trimestralmente en el formato de diskette acompañado de los reportes impresos, los que deberán ser firmados por persona responsable de la entidad.

La explicación conceptual y operativa del SIFICO se encuentra en el **Manual de operaciones del SIFICO-módulo de captura de datos** que figura adjunto como **Anexo 1**.

**Artículo 4 - Transitorio**

La información correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 1996 deberá presentarse de acuerdo a lo dispuesto en la presente Circular.

C I R C U L A R N° 19

**ANEXO 1**

El Manual de Operaciones del SIFICO-módulo de captura de datos y el diskette correspondiente se proporcionan a las entidades aseguradoras habilitadas por esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros.